

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04079
ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 25
N.I.T. : 06142202770023 2234-3239 2234-3283 **FECHA:** 01/12/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5-10 días hábiles después de recibir o/c la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 107

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
ENCAMADOS	CREDITO 6 días

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60302630	<p>OTO-OFTALMOSCOPIO</p> <p>OTOSCOPIO: fibra óptica con lampara de exención de 2.5V con mango Amplio Ángulo de giro con visualización 2.5x y lente permite la instrumentación conector para prueba neumática mango para baterías "AA con interruptor de entendido/ apagado en el clip de bolsillo incluye tubo con espéculos desechables de 2.75 mm y 4,25 mm con 5 cada uno.</p> <p>OFTALMOSCOPIO: oftalmoscopio de bolsillo con lampara xenon De 2.5v con mango , 5 selecciones de apertura (pequeño punto, circulo grande semicirculo, fijo y filtro exento de rojo) 19 lentes de visión desde 20a+20 dioptrías para una mejor resolución. Linea de lente de aumento iluminado apoyo frontal de goma mango para bacteria "AA Marca: ADC Modelo: 5110N Origen: USA/CHINA/TAIWAN u otros</p> <p>GARANTIA: 1 año contra desperfectos de fabrica no por mal uso.</p> <p>Horario de atención en almacén: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:00 p,m y de 1:30 p.m a 3:00 p.m</p> <p>para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844 ext.204</p> <p>SEGUN ACUERDO No. 014/2015,DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 ,EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>LICDA. VILMA GUADALUPE DE ESCOTO.</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>	6	C/U	\$200.00	\$1,200.-00
					\$1,200.00

TOTAL EN LETRAS	UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES
SON:	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDOS	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL.
DESTINO DE ENTREGA:	ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.	

TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME
 ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	 SUMINISTRANTE LICDA. VILMA GUADALUPE DE ESCOTO

CUADRUPLICADO:  

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución